



13 de septiembre de 2022

(22-6777)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: español

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 1 A 4
DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDOⁱ**

ARGENTINA

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 7 de septiembre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de la República de Argentina.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de notificar, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre los procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, la adopción de la Resolución de la Secretaría de Comercio (SC) N° 1/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25 de agosto de 2022, mediante las cuales se modifica la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017, notificada bajo la signatura G/LIC/N/2/ARG/28.

a) Lista de productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación

La Resolución SC N° 1/2022 tiene como objetivo actualizar el listado de bienes sujetos al trámite de licencias automáticas y no automáticas de importación, así como también simplificar la estructura actual de anexos de la Resolución N° 523/2017 de la Secretaría de Comercio y sus normas complementarias y modificatorias, a fin de optimizar y facilitar su interpretación y aplicación. En este sentido, a fin de evitar la dispersión normativa, se derogan íntegramente los Anexos IV, V, VII, VIII, X, XIII y XIV, unificando en un único anexo (Anexo II) el universo de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) alcanzadas por la tramitación de Licencias de Importación No Automáticas.

Resolución SC N° 1/2022:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/370000-374999/370338/norma.htm>

El listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas por el régimen de licencias automáticas y no automáticas de importación, incluyendo las modificaciones introducidas por la Resolución objeto de la presente notificación, puede visualizarse íntegramente en el Anexo II de la Resolución N° 523/2017, la cual puede consultarse a través del siguiente enlace:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276625/texact.htm>

b) Servicio del que puede recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, dependiente del Ministerio de Economía.

Julio A. Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes

El órgano administrativo para la presentación de las solicitudes es la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, dependiente de la Secretaría de Comercio, del Ministerio de Economía.

Para la tramitación de las solicitudes de licencias automáticas de Importación, los importadores deberán acceder al Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)¹, aprobado por la Resolución Conjunta General de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio N° 4.185-E/2018 (B.O. del 8 de enero de 2018)² y sus normas complementarias y modificatorias y completar la información detallada en el Anexo I de la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias.

Para la tramitación de las solicitudes de licencias no automáticas de importación, además del requisito indicado para las licencias automáticas, los interesados deberán estar debidamente inscriptos en el registro creado por la Resolución N° 442 del ex Ministerio de Producción (B.O del 9 de setiembre 2016)³ y sus normas complementarias y modificatorias y completar en el sistema, para la posición arancelaria que se pretenda importar, la información que se indica en el apartado 2) del Anexo II de la Resolución de la ex Secretaría de Comercio N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias.

A los efectos de visualizar dicha información, se puede acceder al texto actualizado de la Resolución N° 523/2017, a través del siguiente enlace:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276625/texact.htm>

En el supuesto de no hallarse debidamente cumplimentados los requisitos descriptos anteriormente en el plazo de diez días hábiles de oficializada la solicitud de licencia de importación, el trámite será automáticamente dado de baja y su estado se reflejará en el Sistema como "Baja Art. 4".

Para las mercaderías sujetas a la tramitación de licencias no automáticas de importación, la autoridad de aplicación podrá requerir al importador información y/o documentación adicional enumerada de modo enunciativo en el Anexo III de la Resolución N° 523/2017 y sus normas complementarias y modificatorias, como así también solicitar la intervención de los organismos técnicos competentes o tomar antecedentes de fuentes informativas propias o de terceros y requerir, de así estimarlo, las aclaraciones que considere del caso. Esta información deberá ser presentada en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Resolución N° 523/2017 y sus normas modificatorias.

En el siguiente enlace se encuentra disponible, a través de dos manuales explicativos, información detallada y actualizada sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación:

<https://www.argentina.gob.ar/comprobar-licencias-automaticas-para-importaciones>.

ⁱ "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).

¹ Para obtener más información acceder al enlace <http://www.afip.gob.ar/simi>.

² Se puede acceder al texto de la Resolución a través del siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305596/texact.htm>.

³ Se puede acceder al texto de la Resolución a través del siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265302/norma.htm>.